

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 43
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones desempleo	p. 43
Notificación Resolución sobre Responsabilidad Empresarial en materia de prestaciones por desempleo	p. 43
Notificación Resolución Extinción de prestaciones por desempleo	p. 43
Notificación Denegación de la Solicitud de Renta Agraria	p. 43
Notificación Denegación de Solicitud de subsidio REASS	p. 44
Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS	p. 44
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 44
Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción	p. 44
Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo	p. 44
Notificación Denegación Solicitud Prestación por desempleo	p. 45
Notificación Denegación de la Solicitud de Renta Activa de inserción	p. 45
Notificación Denegación Solicitud Renta Activa de Inserción	p. 45
Notificación Denegación de la solicitud de Prestación Desempleo	p. 45

Notificación Denegación de Prestación por Desempleo	p. 45
Notificación Denegación de Solicitud Renta Activa de Inserción	p. 45
Notificación Denegación Solicitud de Prestación Desempleo	p. 46
Notificación Denegación Solicitud Renta Activa de Inserción	p. 46
Notificación Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo	p. 46
Notificación Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo	p. 46
Notificación Denegación Renta Activa de Inserción	p. 46
Notificación Denegación Solicitud Prestación por Desempleo	p. 47
Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción	p. 47
Notificación Denegación de la solicitud de reanudación prestación por desempleo	p. 47
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2013 de Aguilar de la Frontera	p. 47
Ayuntamiento de Espiel	
Información pública del Presupuesto ejercicio 2013	p. 54
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas del Ayuntamiento de Fuente Obejuna	p. 54
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por la Entrada y Visita al Palacete Modernista de Fuente Obejuna	p. 55
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización del Palacete Modernista para realizar Reportajes Fotográficos o de cualquier otra naturaleza con motivo de la celebración de Matrimonios u otros eventos	p. 55
Ayuntamiento de Santa Eufemia	
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal tasa por asistencia y estancia en Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África"	p. 56

Ayuntamiento de Villa del Río

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil en el Primer Teniente de Alcalde don Jesús Morales Molina

p. 56

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba**

Notificación a Autocares Griñolo, SL. Procedimiento Ordinario 2139/2011

p. 56

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Notificación Sentencia. Juicio de Faltas Inmediato 239/2012

p. 57

Notificación Sentencia. Juicio de Faltas 399/2011

p. 57

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación Sentencia. Juicio de Faltas Inmediato 259/12

p. 57

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de Dominio. Inmatriculación 425/2012, solar en calle Fernando III el Santo, del término de Peñarroya-Pueblonuevo, a instancia de don Fidelio Calderón Muñoz

p. 58

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Expediente de Dominio. Inmatriculación 573/2012, a instancia de Francisco Moreno Madueño, diversas fincas del término municipal de Dos Torres

p. 58

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 169/2012

p. 58

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación acto del juicio oral. Procedimiento Despidos/Ceses en General 1555/2012

p. 59

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, y notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los padrones cobratorios

p. 60

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador número

317/09/2009/SP

p. 60

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador número 373/09/2012/SC

p. 61

Consortio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba "MUNINSUR"

Información pública modificación de los Estatutos del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba

p. 61

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 8.341/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. Lidia Villalba Estepa, con NIF-15451036G, y con domicilio en C/ Cuevas Bajas, Nº 32, 14910-Benamijí (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 7 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.342/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reboación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Rafael Ángel Alcudia Izquierdo, con NIF-30819158D, y con domicilio en C/ Concepción, Nº 1, 14620-El Carpio (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausnete", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 7 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.343/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución

sobre Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la empresa Ayuntamiento de Iznájar, con CIF-P1403700F, y con domicilio en C/ Julio Burell, Nº 17, 14970-Iznájar (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 7 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.344/2012

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000061765	26966937-N	Carmona Flores	Noelia
I142012000166849	30958592-V	Carrasquilla Vergara	Miguel Ángel
I142012000051762	50615270-K	Castro Fernández	Pablo Melchor
I142012000054287	30969241-V	Cortés Moreno	María
I142012000056311	50614009-W	De los Santos Heredia	Clemente
I142012000056412	50614009-W	De los Santos Heredia	Clemente
I142012000062977	77372960-V	Escobedo Muñoz	Josefa
I142012000039764	25318818-G	Espinosa Gámez	Enrique
I142012000110770	30963083-T	Lara Ortiz	Antonio
I142012000110870	30963083-T	Lara Ortiz	Antonio
I142012000066920	75813176-R	Lendines Cortés	Manuel
I142012000052166	50611387-W	Peña Cádiz	M ^a Dolores
I142012000053176	45945381-Y	Reyes Reyes	Estrella
I142012000141385	80129792-T	Torralbo Mora	José

Córdoba, 5 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.345/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 16/08/2012, a D. Francisco Manuel Lallave Moriana, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), en C/ Gloria Fuertes nº 3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.346/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 12/08/2012, a D^a Ángeles Mata Alcaide, con domicilio en Fernán Núñez (Córdoba), en C/ Duero nº 16, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.347/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 17/09/2012, a D^a María José Estrada Galisteo, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Del Valle n 34, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.348/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Juan Antonio Gómez Villegas, con NIF-30812573W, y con domicilio en Cm/ Viejo de Almodóvar, Buzón N^o 54, 14193-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 3 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.363/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Antonia Ruz Ortega, con domicilio en Córdoba (El Higerón), calle C/ Llanos del Castillo Parc. 18, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.364/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a don Gabriel Sicilia Obejo, con domicilio en Pozoblanco, C/ Pisos Sindicales N^o 42-2^o, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), pa-

ra que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.365/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a don Petru Micluti, con domicilio en Palma del Río, C/ Llanos Santa Ana, 2-BJ-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.366/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Isabel Cañizares Díaz, con domicilio en Córdoba, C/ Alfonso XII, 31, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.367/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Carmen Gálvez Gálvez, con domicilio en Puente Genil, C/ Almería, 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provin-

cial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.368/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a don Mohammed El Amri, con domicilio en Puente Genil, C/ Aguilar, 55-1º Bajo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.369/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a don Enrique del Río Jiménez, con domicilio en Castro del Río, C/ Nueva, 3-BJ, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.370/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Concepción Osuna Arroyo, con domicilio en La Rambla, C/ Consolación, 5-1º-T, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.371/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a doña M^a Marian Marzo Reyes, con domicilio en Córdoba, C/ Alcalde Aparicio y Marín, 14-1º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.372/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña M^a Pilar Moreno Fernández, con domicilio en Córdoba, C/ Ronquillo Briceño, 12-1º-11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.373/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a doña M^a Carmen Toro Millán, con domicilio en Córdoba, C/ Escritor López de Cárdenas, 2 Esc. 2-2º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.374/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a don Vasyl Grushkovyk, con domicilio en Palma del Río, C/ Muñoz, 19 Ptal. A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.375/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Salvadora Lora Tendero, con domicilio en Córdoba, Av. Patio Poeta Luis Rosales, 9-3º-5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de

su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.376/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña Marian Costinel Ratulescu, con domicilio en Palma del Río, Av. Goya, 10-2º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.377/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Mª Amparo Garnelo Ten, con domicilio en Córdoba, C/ Tomás Conde, 8 Piso 13, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.378/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación por desempleo, a fon Vasyl Grushkovyk, con domicilio en Palma del Río, C/ Muñoz, 19 Ptal. A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el

presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 8.592/2013

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 20 de diciembre de 2012, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2013 de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Aguilar de la Frontera a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica que estamos atravesando.

Segunda.- Estructura del Programa.

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas

Línea 1.- Contratación de personal.

Línea 2.- Compra de productos alimenticios.

Línea 3.- Pago de facturas de luz y agua.

Tercera.- Principios generales del Programa.

1.- Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2.- Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3.- Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

4.- Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad para el año 2013, hasta la finalización del ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2013), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5.- Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6.- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas. Ningún ciudadano podrá obtener del programa de emergencia social 2013, más de una ayuda correspondiente a las líneas 1 y 3.

7.- Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, salvo lo que se establece para la línea 1 en las presentes Bases.

Cuarta.- Requisitos generales.

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2013 se requiere:

1.- Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

2.- Residencia en Aguilar de la Frontera con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

3.- Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

Quinta.- Procedimiento.

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2013 será el siguiente:

1.- Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2.- El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes, el cual, como encargado del programa, comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres días.

3.- Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

4.- El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Especialidades de la Línea 1. Contratación de personal.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a las ayudas de la presente línea todas aquellas personas que acrediten los requisitos exigidos en las presentes bases.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a esta línea, el solicitante deberá acreditar que se encuentra desempleado, sin cobrar prestación por desempleo ni percibir ningún otro tipo de ayuda con cargo a dinero público. Asimismo no podrán obtener ayudas con cargo a la presente línea las personas que hayan sido contratados/as el año anterior con la misma finalidad y tampoco podrán beneficiarse de esta ayuda más de un miembro de la misma unidad familiar.

Criterios de baremación: Las solicitudes serán objeto de baremación con arreglo a los siguientes criterios:

Por cada adulto mayor de 16 años (que no perciba ningún tipo de prestación y esté desempleado): 1 punto

Por cada hijo menor de 16 años: 1 punto

Situación de monoparentalidad: 0,5 puntos

Por cada miembro con discapacidad entre el 33% y el 65%: 0,5 puntos

Por cada miembro con discapacidad superior al 65 %: 1,0 punto

Por el tiempo que requieren de empleo para percibir prestación/subsidio desempleo:

De 1 a 15 días: 1,0 punto

De 16 a 30 días: 0,5 puntos

De 31 a 60 días: 0,3 puntos

Por ser víctima de violencia de género (orden de protección y alejamiento): 1 punto

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.

- Autorización del solicitante para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo

- Certificado expedido por los Servicios Sociales comunitarios, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo algún tipo de ayuda.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.

- Los trabajadores afiliados al REA podrán acreditar este requisito mediante el certificado de jornadas efectivamente trabajadas emitido por la Seguridad Social.

- Certificado de minusvalía.

- En caso de violencia de género, orden de protección y alejamiento.

Una vez se reciba el informe favorable de Servicios Sociales, se procederá de la siguiente forma:

· Si el informe fuera desfavorable se dictará resolución denegando la ayuda. En el supuesto de que el Sr. Alcalde decidiera continuar con la tramitación del expediente lo hará mediante Resolución motivada, procediéndose de la forma establecida en los párrafos siguientes.

· Si el informe fuera favorable se dará traslado del mismo al Departamento de Personal para que informe acerca del número de días que faltan al solicitante para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.

· A continuación se dará traslado del expediente al funcionario encargado del programa para que proceda a la baremación de la solicitud con arreglo a los criterios de baremación establecidos anteriormente.

· Las solicitudes baremadas se integrarán en una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por las mismas. Los empates se resolverán a favor de las solicitudes que antes se hubieren presentado en el Registro de Entrada.

· La relación baremada de solicitudes se actualizará al último día de cada mes y se publicará en los diez primeros días del mes siguiente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando el vigor al día siguiente de su publicación.

· La relación baremada vigente en cada momento determinará el orden de acceso a la presente línea del programa de emergencia social, por lo que las resoluciones estimatorias se dictarán en función de dicho orden.

· El puesto que se ocupe en la relación baremada de solicitudes correspondiente a un determinado mes no confiere ningún derecho ni otorga ningún tipo de preferencia en relación a las relaciones baremadas correspondientes a los meses siguientes.

Contratación: Una vez dictada la resolución estimatoria de la ayuda se procederá a contratar al solicitante, siempre que las necesidades de personal del Ayuntamiento lo permitan, sin que en ningún caso la duración del contrato pueda exceder de un mes.

Los diversos departamentos municipales, y especialmente el de Obras y Servicios, mantendrán informado al Sr. Alcalde acerca de sus necesidades de personal, a fin de que las contrataciones acogidas al presente programa se acomoden a las necesidades reales de personal del Ayuntamiento.

El orden de las contrataciones se determinará por la fecha de las Resoluciones.

Especialidades de la Línea 2. Compra de productos alimenticios.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atiende cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1.- No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2.- Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3.- Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad con el Anexo 2 incluido en las presentes bases.

4.- El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiados con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Especialidades de la Línea 3. Pago de Facturas de Luz y Agua.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que el suministro de luz o agua en su vivienda habitual será interrumpido.

- Que la suma total de ingresos de la unidad familiar no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

- Que los suministros se presten en una vivienda situada en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

· Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

· Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.

· Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar

mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.

- Certificado de Servicios sociales, para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de ninguna ayuda.

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

Disposición Transitoria: Las solicitudes entregadas durante la vigencia del programa de Emergencia Social correspondiente al

año 2012 surtirán efecto en relación al programa de 2013, sin que sea necesario reiterarlas durante la vigencia del mismo. En estos casos los solicitantes podrán presentar la documentación que estimen procedente en el caso de que varíen sus circunstancias personales. Dichas modificaciones darán lugar a las modificaciones que procedan en la baremación de dichas solicitudes.

En Aguilar de la Frontera a 21 de diciembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

ANEXO 1**DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2012.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

- Línea 1: Contratación de Personal.
- Línea 2: Compra de Productos Alimenticios.
- Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Fotocopia del libro de familia.
- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo, para todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el INEM, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo
- Certificado expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo algún tipo de ayuda.
- Certificado de minusvalía.
- Víctimas de violencia (orden de protección y alejamiento).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.

- Los trabajadores afiliados al REA podrán acreditar este requisito mediante el certificado de jornadas efectivamente trabajadas emitido por la Seguridad Social.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

- La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.
- NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2013.
El interesado

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

ANEXO 2

Habiéndose comprobado por la persona que suscribe, en representación de _____ la situación de emergencia social en la que se encuentran las personas que a continuación se relacionan, se procede a emitir el listado correspondiente al mes de _____, para su entrega el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

Nº de solicitud	Nombre del beneficiario	Domicilio	Fecha de retirada de alimentos

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2013 .
El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ANEXO 3

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2012.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni el solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, está percibiendo ningún tipo de ayuda económica a través de Servicios Sociales comunitarios.

Nombre y apellidos	Parentesco con el solicitante	Percibe alguna ayuda	Tipo de ayuda

Asimismo solicito que se remita la presente declaración responsable a los Servicios Sociales comunitarios para que por los mismos se informe acerca de la veracidad de dicha manifestación.

El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2/2013

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2013.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En dicho Presupuesto se incorpora la petición de Préstamo por importe de 20.024,00 € para aportación Inversiones varias 2013.

En el supuesto que no se formulen reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación correspondiente de extracto del mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 28 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8/2013

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de fecha 13 de noviembre de 2012, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2012 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamiento Especiales de las Vías Públicas.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguiente de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la L.G.T.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Las cuantías de esta tasa son las siguientes:

A) MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES, ANDAMIOS O INSTALACIONES PROVISIONALES DE PROTECCIÓN PARA OBRAS EN EJECUCIÓN

1.- Instalación de andamios, por cada día: 30 céntimos de euro.

2.- Ocupación de terrenos con mercancías, con escombros, materiales de construcción, etc. por cada día: 60 céntimos de euro.

Cuando el titular de una obra utilice contenedores para el depósito de escombros o materiales de construcción, se le aplicará un 50% de bonificación en la tarifa correspondiente.

B) PUESTOS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES; MERCADILLOS E INDUSTRIAS AMBULANTES.

Para puestos, casetas de ventas, y espectáculos o atracciones por cada m2 o fracción ocupados, 60 céntimos de euros/día.

Para mercadillos o industrias ambulantes, por cada metro lineal o fracción ocupados 60 céntimos de euros/día.

C) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO Y ACERA.

Aceras o calles pavimentadas: 4,81 euros/ m2 o fracción/día.

Aceras o calles no pavimentadas: 3,01 euros/m2 o fracción/día.

D) ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO.

Por entrada en edificios o cochera particular: 6,01 euros/año.

Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario: 3,61 euros/año.

Por entrada en locales, garajes, comerciales o industriales destinados a vehículos 30,05 euros/año.

Por cada reserva especial de parada en las vías y terrenos concedidas a personas determinadas de servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros, servicios discrecionales y análogos: 120,20 euros/año.

Por reserva de aparcamiento o vado concedido a particulares. 30,05 €/año.

E) INSTALACIONES DE QUIOSCOS.

Por cada instalación fija para el ejercicio de actividades comerciales, por metro cuadrado y año: 6,01 euros/año.

Artículo 6.- Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso

El pago de la Tasa de los aprovechamientos regulados en los apartados A, B (salvo puestos fijo de mercadillo) y C, se efectuará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, previo a la retirada de la licencia o autorización concedida.

El pago de la tasa de los puestos fijos del mercadillo se realizará por trimestres adelantados efectuándose por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

La tasa correspondiente a los apartados D y E del artículo 5 se realizará:

a) Nuevas concesiones, una vez aprobada la licencia o autorización desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el 15

del segundo.

b) Tratándose de autorizaciones ya conseguidas y prorrogadas el Ayuntamiento aprobará los correspondientes padrones fijando en dicho acuerdo el período de pago.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la LGT y normativa de desarrollo.

Disposiciones finales

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación”.

Fuente Obejuna a 21 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 9/2013

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de fecha 13 de noviembre de 2012, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Entrada y Visita al Palacete Modernista de Fuente Obejuna por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2012 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA Y VISITA AL PALACETE MODERNISTA DE FUENTE OBEJUNA

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna acuerda establecer la Tasa por la entrada y visita al Palacete Modernista de Fuente Obejuna.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Palacete Modernista

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el artículo 2.1.

Artículo 4º. Devengo.

La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5º. Cuotas y tarifas.

1.- La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Entrada general individual: 2,50 €.
- b) Entrada general individual para residentes en el Término: 1,50 €.
- c) Entrada en grupos de 20 personas o más: 2,00 € por persona.

d) Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: 1,50 €.

e) Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes residentes en el Término: 1,00 €.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio, es decir, previamente a la entrada o visita, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Esta tasa será gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación”.

Fuente Obejuna a 21 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 10/2013

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de fecha 13 de noviembre de 2012, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización del Palacete Modernista para realizar Reportajes Fotográficos o de cualquier otra naturaleza con motivo de la celebración de Matrimonios y otros eventos por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de 2012 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PALACETE MODERNISTA PARA REALIZAR REPORTAJES FOTOGRÁFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS U OTROS EVENTOS

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del Palacete Modernista para realizar reportajes fotográficos o de cualquier otra naturaleza con motivo de la celebración de matrimo-

nios civiles o canónicos u otros eventos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización o el aprovechamiento especial del Palacete Modernista para realizar reportajes fotográficos ó de cualquier otra naturaleza.

Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización del Palacete Modernista y en todo caso y en concepto de contribuyente las personas físicas destinatarias del reportaje

Beneficios fiscales

Artículo 4º

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Por cada reportaje que se realice 100 euros.

Devengo

Artículo 6º

La tasa se devengará cuando se conceda la autorización para la realización del reportaje.

Período impositivo

Artículo 7º

El período impositivo coincide con la realización del reportaje o el aprovechamiento especial en que se fundamenta el hecho imponible.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8º

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

2.- Las personas que proyecten realizar reportajes o cualquier aprovechamiento del Palacete Modernista relacionado con la celebración del matrimonio civil o canónico u otros eventos, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello.

3.- La Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará su aplicación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Fuente Obejuna a 21 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3/2013

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África", sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, se hace público el texto de la Ordenanza que ha sufrido modificación:

"Artículo 6

- Estancia y pensión completa de persona válida, en habitación individual o doble, por día: 25,25 euros".

Santa Eufemia, a 21 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 8.454/2012

Por Decreto de fecha 13 de diciembre de 2012 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. José María Martínez Medina y doña Amparo Molina García en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Morales Molina, para el día 30 de diciembre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 13 de diciembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 1 Córdoba

Núm. 8.411/2012

En el presente Procedimiento Ordinario núm. 2139/2011, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, a instancia de BBK Bank Cajasur, S.A.U. frente a Autocares Griñolo, S.L., se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 260/12

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2012, doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de esta capital, ha visto los Autos de Juicio Ordinario núm. 2139/11, seguidos a instancia de BBK Bank Cajasur, representada por el Procurador señor Roldán de la Haba y asistida de la Letrada Sra. Jiménez Aguilar, contra la entidad demandada Autocares Griñolo, S.L., declarada en rebeldía. Sobre resolución de contrato. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos Autos, deducida por BBK Bank Cajasur contra la entidad demandada Autocares Griñolo, S.L., declarada en rebeldía, debo declara-

rar y declaro resuelto el contrato de compraventa de la finca descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, acordando el desalojo de la misma, debiendo quedar la cantidad ya entregada por la parte compradora (conforme a lo pactado en el contrato) a favor de la actora en concepto de indemnización. Y debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará certificación literal a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Autocares Griñolo, S.L., en paradero desconocido, se expone el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba a 29 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 8.418/2012

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 239/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas Rápido núm. 239/2012

Sentencia número 222/12

En Córdoba a 11 de junio de 2012.

Vistos por mí, María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, los presentes Autos de Juicio de Faltas Rápido núm. 239/2012, sobre lesiones daños y amenazas, siendo denunciante-denunciados Francisco Molina Rueda, Raúl Molina Rueda, Francisca Barrera Montilla, Óscar Molina Rueda y Francisco Molina Ruiz, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes a Francisco Molina Rueda, Raúl Molina Rueda, Francisca Barrera Montilla, Óscar Molina Rueda y Francisco Molina Ruiz, con declaración de oficio de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Raúl Molina Rueda y Francisca Barrera Montilla, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Córdoba a 5 de diciembre de 2012.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 8.419/2012

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 399/2011, se ha dictado la pre-

sente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 11 de junio de 2012, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente Sentencia núm. 261.

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas núm. 339-11, seguido por lesiones imprudentes, contra Francisco Cívico Rico, como autor, Josefa López Espinosa, como responsable civil subsidiaria, y Cía de Seguros y Reaseguros Mapfre Familiar, como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Cívico Rico, como autor, Josefa López Espinosa, como responsable civil subsidiaria, y Cía de Seguros y Reaseguros Mapfre Familiar, como responsable civil directo, de la falta de lesiones imprudentes de que el primero ha sido acusado en el juicio, declarando de oficio de las costas causadas.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndoles saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría del mismo, a disposición de las partes, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Josefa López Espinosa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 5 de diciembre de 2012.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 8.412/2012

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 259/12, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 263/12

En Córdoba, a 1 de julio de 2012.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 259/12, seguida por una falta de incumplimiento régimen de visitas, en virtud de denuncia interpuesta por Rafael Heredia Fernández, contra Laura Orive López.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Laura Orive López de la falta prevista y penada en el artículo 618.2 del Código Penal, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Heredia Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 12 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 8.057/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 425/2012, a instancia de don Fidelio Calderón Muñoz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Urbana.- Solar situado en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, en calle Fernando III El Santo, con entrada por el número 5, con una superficie de 4.600'06 metros cuadrados, donde se encuentran construidas dos naves ocupando una superficie del mismo de aproximadamente 489 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos del titular catastral y dueño de la finca colindante don Rafael Muñoz Prieto para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 5 de noviembre de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 8.078/2012

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 573/2012, a instancia de Francisco Moreno Madueño, representado por la Procuradora doña Beatriz Madrid Soriano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana sita en el municipio de Dos Torres, c/ Arriba núm. 23, de superficie de solar 419 metros cuadrados y superficie construida 374 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, con casa de don Manuel Márquez Gallero y don José Márquez Gallego; por la izquierda, casa propiedad de don Vicente Buciegas González; y fondo, con propiedad de Vicente Buciegas González y don Alfonso Alcalde Medrán.

Rústica: De olivos de secano, término de Dos Torres, al sitio Paraje Boticaria, de superficie 0,46369 hectáreas, y linda: Con finca de don José Reyes Madrid Gil, al Norte y Oeste; por el Este, con terrenos de Clemenciana Medrán Moreno; y al Sur, con camino de Villanueva de Córdoba.

Rústica de secano, término de Dos Torres, al paraje Cañete, con superficie de 0,2688 hectáreas. Linda con dicha finca: Por el Norte, con Tobías Madueño Rubio; al Sur y Este, con Nicasio Pérez Murillo; y al Oeste, con camino.

Rústica de secano, término de Dos Torres, al paraje Piedra del Tesorero, de superficie 1,6605 hectáreas. Linda: Por el Norte, Rafael Jiménez Moreno; al Sur, con terrenos de Jesús Madueño Márquez; al Este, con terrenos de Rafael Arévalo-Hoyo; y al Oeste,

con camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, cítese por edictos a los en su caso herederos o causahabientes del transmitente don Julián Moreno Jurado y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 27 de noviembre de 2012.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 8.399/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2012 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Ibarra Dios contra Goalgain S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 31/7/12 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 31 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que el 21/06/2012, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre Francisco Javier Ibarra Dios y Goalgain S.L.U., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (arts. 68 y 235 párrafos 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.- Previenen los art. 237 de la LRJS. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Cuarto.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la for-

ma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.368,49 euros en concepto de principal, más la de 1.473 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Modo de impugnación.- Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, 1444/0000/64/0169/12.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 31 de julio de 2012.

Antecedentes de hechos

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante Francisco Javier Ibarra Dios frente a Goalgain S.L.U. suma de 7.368,49 euros en concepto de principal, más la de 1.473 euros calculados para intereses y gastos.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase a la ejecutada para que en el término de diez días

manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Índices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Goalgain S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 33/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1555/2012 a instancia de la parte actora Dª. Rocío Arjona Garrido y Gema Gómez Roldán contra FOGASA y Ana María Muñoz Gutiérrez sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Ana María Muñoz Gutiérrez, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 21 de enero de 2013, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resolucio-

nes que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa. Se acuerda igualmente notificar a la empresa ejecutada en los estrados de este Juzgado los proveídos de fecha 28/11/12 y 10/12/12 incluida la presente resolución.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ana María Muñoz Gutiérrez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 31/2013

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, de los municipios de Aguilar de La Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 8 de enero hasta el 8 de marzo de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, BBK Bank Cajasur, Bankia, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17 Bj.
Baena: Plaza Palacio, s/n.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 40.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: C/ Santa Ana, 32.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Córdoba, 28 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente:
El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 8.593/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Rafael García Perea, con D.N.I. 30541176M.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Nº 317/09/2009/SP.

Localización: Parcelación Altos del Castillo, Cmno. Dama de Noche 2ª Parc. Dcha.

Actuación a Notificar: Resolución Procedimiento Sancionador

Hechos: Instalar casa prefabricada de 60 m2 aprox. sobre plataforma de hormigón con cubierta de chapa, sin la preceptiva licencia municipal

Córdoba, 20 de diciembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 8.594/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Juan Antonio Romero Pineda, con D.N.I. 30968693K.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domici-

lio que se indica.

Expediente: Nº373/09/2012/SC.

Hechos: Adaptación de local comercial a bar con cocina, afectando a una superficie construida de unos 100 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. Gran Capitán, Nº 10 Local.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 21 de diciembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consortio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba "MUNINSUR"

Núm. 8.179/2013

El Consejo General del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba (MUNINSUR), en sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2012, acordó por unanimidad, que representa más de los dos tercios previstos en sus estatutos, la modificación de los vigentes estatutos en su artículo 9º, donde dice: Artº. 9.- La Presidencia la ostentará en periodos de un año natural y de forma rotatoria....", deberá decir: "Artº. 9.- La Presidencia la ostentará en periodos de cuatro años naturales y de forma rotatoria...."

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, por remisión del artículo 82 del mismo texto legal, se somete a trámite de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, se podrán formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Montilla, a 28 de noviembre de 2012.- El Presidente del Consorcio, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.